



EXTRACTO de la Orden de 20 de diciembre de 2016 por la que se convocan las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales, para el año 2017. (2016050491)

BDNS(Identif.): 327598.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones los municipios de la región que cumplan el requisito de no hallarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarias establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 13 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Objeto.

La convocatoria tiene por objeto subvencionar la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales previstas en el Título II del decreto de bases reguladoras.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales (DOE núm. 241, de 19 de diciembre de 2016).

Cuarto. Cuantía.

a) Crédito de la convocatoria para la anualidad 2017:

El crédito total de la convocatoria asciende a 4.500.000,00 euros, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017, con fuente de financiación autonómica, en el proyecto de gasto 2015.11.002.0034.00 "Ayudas para garantizar el acceso a suministros vitales", aplicación presupuestaria 2017.11.03.252B.460.00.

b) Cuantía individual de la subvención:

El importe a conceder a los Municipios de la región será el solicitado por la entidad local, sin que pueda exceder de las siguientes cuantías máximas:



Habitantes según la última publicación del INE: Menos de 1.000 habitantes. Cuantía máxima por cada entidad local: 5.051,20 €.

Habitantes según la última publicación del INE: De 1.000 a 2.500 habitantes. Cuantía máxima por cada entidad local: 9.220,83 €.

Habitantes según la última publicación del INE: De 2.501 a 5.000 habitantes. Cuantía máxima por cada entidad local: 18.436,76 €.

Habitantes según la última publicación del INE: De 5.001 a 7.500 habitantes. Cuantía máxima por cada entidad local: 26.281,42 €.

Habitantes según la última publicación del INE: De 7.501 a 10.000 habitantes. Cuantía máxima por cada entidad local: 44.280,00 €.

Habitantes según la última publicación del INE: De 10.001 a 15.000 habitantes. Cuantía máxima por cada entidad local: 46.050,00 €.

Habitantes según la última publicación del INE: De 15.001 a 50.000 habitantes. Cuantía máxima por cada entidad local: 55.350,00 €.

Habitantes según la última publicación del INE: De 50.001 a 90.000 habitantes. Cuantía máxima por cada entidad local: 115.200,00 €.

Habitantes según la última publicación del INE: Más de 90.000 habitantes. Cuantía máxima por cada entidad local: 230.625,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será a partir del día siguiente al de la publicación en el mismo Diario Oficial de Extremadura del presente extracto y de la convocatoria, y hasta el 30 de junio de 2017.

Sexto. Otros datos.

La resolución de la convocatoria, al ser de tramitación anticipada, queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017.

El formulario para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria.

Mérida, 20 de diciembre de 2016.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA